



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE EFECTUA LA RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL DE LA "RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A "COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS" NIF G 06124309".**

Vista la Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de concesión directa de subvención a "COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS" NIF G 06124309, se emite la siguiente Resolución sobre la base de los siguientes antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

**HECHOS**

**PRIMERO:** La Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible acordó la concesión directa de una subvención, a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión de Cooperativas, N.I.F. G-06124309, por importe de 73.400 euros para los gastos corrientes derivados del funcionamiento técnico administrativo de la entidad.

**SEGUNDO:** En el primer párrafo de la resolución de concesión, así como en el resuelve primero el Número de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria es incorrecto y procede su corrección.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - Es competente para adoptar la resolución de rectificación de errores la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"*.

**Tercero.** - Revisado el expediente de oficio, se ha detectado error en el NIF de la entidad que figura en el primer párrafo de la resolución de concesión, así como en el resuelve primero, (el NIF de la entidad no es N.I.F. G-06291520, siendo el correcto NIF G 06124309).

Por todo lo expuesto, revisado el expediente, y apreciado el error, esta Secretaría General, en el ejercicio de las facultades atribuidas,

<b>Csv:</b>	FDJEX5AC8WZRD84BU3ZK2TA8PMVE82	<b>Fecha</b>	23/09/2025 18:59:03	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3	



**RESUELVE**

**RECTIFICAR los errores apreciados en la resolución de 1 de septiembre de 2025, por lo que;**

**Primero. En primer párrafo de la resolución;**

**Donde dice:**

“A la vista del expediente administrativo de concesión directa de una subvención, sin convocatoria previa, iniciado mediante solicitud formulada por el Presidente y representante legal de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, Unión de Cooperativas, con **N.I.F. G-06291520**, para los gastos corrientes derivados del funcionamiento técnico administrativo de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con base en los siguientes.”

**Debe decir:**

“A la vista del expediente administrativo de concesión directa de una subvención, sin convocatoria previa, iniciado mediante solicitud formulada por el Presidente y representante legal de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, Unión de Cooperativas, con **N.I.F. G-06124309**, para los gastos corrientes derivados del funcionamiento técnico administrativo de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con base en los siguientes.”


**Segundo. En el resuelve primero;**


**Donde dice: “Primero. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión de Cooperativas, **N.I.F. G-06291520**, para los gastos corrientes derivados del funcionamiento técnico administrativo de la entidad al objeto de mejorar la gestión de las cooperativas agroalimentarias de la comunidad autónoma para su éxito regional, nacional e internacional.”

**Debe decir: “Primero. Objeto y finalidad de la subvención**

1.La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a favor de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión de Cooperativas, **N.I.F. G-06124309**, para los gastos corrientes derivados del funcionamiento técnico administrativo de la entidad al objeto de mejorar la gestión de las

<b>Csv:</b>	FDJEX5AC8WZRD84BU3ZK2TA8PMVE82	<b>Fecha</b>	23/09/2025 18:59:03	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3	




cooperativas agroalimentarias de la comunidad autónoma para su éxito regional, nacional e internacional.”

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida a la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.



<b>Csv:</b>	FDJEX5AC8WZRD84BU3ZK2TA8PMVE82	<b>Fecha</b>	23/09/2025 18:59:03	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3	

